



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA


CONTRATO No.
C3M0039

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, DE "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA, **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **HÉCTOR DAVID FERNÁNDEZ PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, facultada para intervenir en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p>CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	----------------------------------

I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR046-N-118-2023** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **en los artículos 26 fracción III, 26bis fracción II, 28 fracción I, 36bis fracción II, 42 párrafo primero, 45 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y **81** de su Reglamento, emitiéndose Acta de Resultado de Asignación el día **14 de Septiembre de 2023**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.**


I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal número **0000269404 de fecha 14 de Julio de 2023**, emitido por **Dirección de Finanzas.**

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,406, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1999, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 69, LICENCIADO HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, DE DISTRITO FEDERAL,** denominada **KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es **LA MANUFACTURA, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y SERVICIO DE TODA CLASE DE ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS, ANDADORES Y RAMPAS MÓVILES. LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISEÑO DE TODA CLASE DE ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS, ANDADORES Y RAMPAS MÓVILES,** entre otros, inscrita en el Registro

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	---

Público de la Propiedad.

- II.2** El C. HÉCTOR DAVID FERNÁNDEZ PARRA, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,243, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2003, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 199, LICENCIADO ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KME-880401-DZ8**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 756 PISO 6, COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03700, TELÉFONO: 55 1946-0100; CORREO ELECTRÓNICO JORGELUIS.OTERO@KONE.COM**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL MARCA KONE**, en los términos y condiciones establecidos en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR046-N-118-2023**, este contrato y su anexo 1 (UNO) que forman parte integrante del mismo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------------

- Anexo 1 (uno)** "Descripción, cantidades, precio e importes" "Relación de Equipos" y "Calendario"
- Anexo 2 (dos)** "Especificaciones"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$37,971.96 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$6,075.51**, que hace un total de **\$44,047.47 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL MARCA KONE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 (UNO)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	---

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.; en la que se indique: los servicios prestados y/o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de compra, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, sellada por el Servicio Usuario.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.


El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, se proporcionará en el servicio de HOSPITALIZACIÓN, de acuerdo a calendario y programa de trabajo durante la vigencia del contrato, mismo que contiene las cuestiones técnicas, términos y condiciones en el **ANEXO 2 (DOS)** de este contrato.

Los servicios serán prestados conforme al protocolo que para ello tiene designado el Servicio Médico Usuario al cual corresponde el servicio contratado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	---	-------------------------

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 (veinticuatro horas) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de Septiembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	---

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"


"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%** diario sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.


Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 (Tres)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 Tres (días)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.


DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta sus instalaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.


VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN


"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p>CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	----------------------------------

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. C3M0039
---	--	---------------------------------

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.


"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. C3M0039</p>
---	--	---

Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

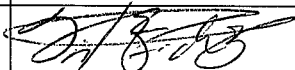
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

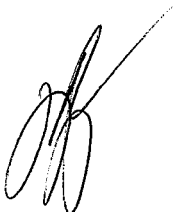
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman **el día 29 de Septiembre de 2023**.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ</u>	<u>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	

POR: “EL PROVEEDOR”

<u>KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u>	<u>KME-880401-DZ8</u>	FIRMA
<u>HÉCTOR DAVID FERNÁNDEZ PARRA</u>		





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
 C3M0039

ANEXO 1 (UNO) KONE MÉXICO, S.A. DE C.V.						
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023 CSG125-2023 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL MARCA KONE						
Reng	Concepto	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Total
1	ELEVADOR CAMILLEROS/PASAJEROS MARCA KONE, MODELO MONO PACE 700 EQUIPO 44502938	SERVICIO	2	4	\$ 9,492.99	\$ 37,971.96
					TOTAL	\$ 37,971.96
					GARANTÍA	\$ 3,797.20
IMPORTE CON LETRA:						
IMPORTE TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.						
IMPORTE GARANTIA: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.						

No. PROV. 00035959

RELACIÓN DE EQUIPOS					
No.	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	EQUIPO	INVENTARIO
1	ELEVADORES CAMILLEROS/PASAJEROS	KONE	MONO SPACE	44502938	S/N

CALENDARIO													
DESCRIPCIÓN	EQUIPO	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
ELEVADORES CAMILLEROS/PASAJEROS KONE	44502938									16 al 30	16 al 30	16 al 30	16 al 30



ANEXO 2 (DOS)	
KONE MEXICO, S.A. DE C.V.	
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023	No.PROV. 00035959
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR MARCA KONE MODELO MONO SPACE 700 INCLUYE:	
El servicio de mantenimiento preventivo programado consiste en la Aplicación de Kit de Mantenimiento Preventivo por equipo así como la revisión obligatoria de todos los puntos que se enlistan a continuación y en caso de requerirse limpieza, lubricación, ajuste o cambio se deberá de realizar durante la ejecución del servicio:	
A. CABINA	
Verificar de la iluminación de cabina.	
Verificar del estado interior de la cabina.	
Verificar de los carteles de la cabina (identificación del elevador, carga, personas, etc.).	
Verificar el funcionamiento del sistema de alarma.	
Verificar el funcionamiento del alto en cabina.	
Verificar del estado del ventilador.	
B. PUERTAS DE CABINA	
Verificar el funcionamiento de la apertura anticipada de las puertas.	
Comprobar el funcionamiento del botón de reapertura de puertas en botonera de cabina.	
Probar la sensibilidad de reapertura.	
Probar la cortina de Luz.	
Verificar el sardinel de cabina.	
Verificar estado de las hojas de acero inoxidable y zapatas de puerta de cabina.	
Verificar el estado de las puertas de cabina, la holgura, alineamiento y a paño.	
Verificar la fijación del sardinel al marco.	
Verificar el estado, integridad y fijaciones de las zapatas guías de las puertas.	
Verificar la fijación de la tolva.	
C. OPERACIÓN EN CADA PLANTA	
Revisión de los botones y el display de la botonera de cabina y comprobar que la misma esté bien fija.	
Verificar la nivelación (precisión del frenado de la cabina).	
Verificar el sardinel de piso y la distancia entre el sardinel de cabina y el de piso.	
Verificar el estado del frente de la puerta de piso.	
Verificar el estado de las hojas, cerraduras y zapatas de las puertas de piso.	
Verificar el funcionamiento de los contactos de puerta.	
Verificar el correcto cierre de las puertas de piso, asegurando que no se abran sin la cabina presente.	
Verificar el estado de las rodajas de puerta de piso.	
Realizar la verificación del confort de viaje, Subir la cabina en dirección ascendente e intente mover la cabina de un lado a otro para verificar el ajuste de la cabina con el riel.	
Revisión de Tablero de Arranque y llamadas	
Revisión de cables eléctricos, contactos de nivelación, tensión cadena impulsora	
Revisión de estado del cable Tacómetro e interruptor centrifugo	
D. OPERADOR DE PUERTAS	
Verificar que el operador funcione correctamente.	
Verificar las poleas desviadoras.	
Verificar las fijaciones de las levas del operador de puertas, micros y otras partes mecánicas.	
Verificar la tensión de la banda / cadena y su desgaste.	
Verificar el alineamiento y la superficie de contacto del contacto de la puerta.	
Verificar fijaciones, cables y mecanismo de los dispositivos de seguridad.	
Verificar el nivel de aceite en las aceiteras de la guía de contrapeso.	
Verificar el estado de las zapatas inferiores de la cabina.	
E. CARRO SUPERIOR Y RODILLOS COLGADORES DE CABINA	
Verificar el alineamiento del carro superior y su limpieza.	
Verificar el desgaste y alineamiento de las poleas/rodillo colgadores y su limpieza.	
Verificar el desgaste y alineamiento de los excéntricos y su limpieza.	
Verificar el estado y la tensión del cable de sincronización.	
Verificar el estado de las ruedas / poleas de sincronización.	
Verificar el funcionamiento del dispositivo mecánico de impedimento de apertura de puerta.	
F. TECHO DE CABINA	
Verificar el amarre del cable del limitador de velocidad a la cabina.	
Verificar manualmente la articulación de la barra de cuñas / del sistema de paracaídas.	
Verificar la altura de los amortiguadores.	
Verificar el estado de las zapatas guía superiores de la cabina.	
Verificar el funcionamiento de los interruptores finales de carrera.	
Verificar el funcionamiento del contacto de la salida de Emergencia.	
G. TABLERO DE CONTROL	
Verificar códigos de errores, y revisar el registro de servicio.	
Verificar el estado del interruptor principal.	
Verificar módulo de la luz de emergencia.	
Verificar el funcionamiento del sistema manual de la liberación del freno.	
Verificar el funcionamiento de la nivelación.	
Verificar el funcionamiento del sistema de intercomunicación.	
Verificar Bobina de contactos y conexiones Dispositivo y protección para motor Fusibles	



ANEXO 2 (DOS) KONE MEXICO, S.A. DE C.V.		No.PROV. 00035959
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023		
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO		
F. TECHO DE CABINA Verificar el amarre del cable del limitador de velocidad a la cabina. Verificar manualmente la articulación de la barra de cuñas / del sistema de paracaídas. Verificar la altura de los amortiguadores. Verificar el estado de las zapatas guía superiores de la cabina. Verificar el funcionamiento de los interruptores finales de carrera. Verificar el funcionamiento del contacto de la salida de Emergencia.		
G. TABLERO DE CONTROL Verificar códigos de errores, y revisar el registro de servicio. Verificar el estado del interruptor principal. Verificar módulo de la luz de emergencia. Verificar el funcionamiento del sistema manual de la liberación del freno. Verificar el funcionamiento de la renivelación. Verificar el funcionamiento del sistema de intercomunicación. Verificar Bobina de contactos y conexiones Dispositivo y protección para motor Fusibles		
H. MOTOR DE EQUIPO Verificar el botón de frenado de la máquina. Verificar visualmente la máquina y las poleas de tracción y desvío. Verificar el funcionamiento del mecanismo del limitador de velocidad. Verificar de forma visual y auditiva el freno de la máquina. Verificar visualmente la fijación y el estado del selector de pisos. Verificar el acceso, limpieza, ventilación y apariencia general del cuarto de máquinas. Verificar el estado general de la máquina de tracción. Verificar la seguridad y holguras de los ejes y rodamientos. Verificar el nivel de aceite, pérdidas de aceite y cantidad de grasa en los engranajes de la máquina. Verificar el aislamiento mecánico de la máquina y su fijación. Verificar las conexiones y estado de los cables del motor. Verificar la superficie de fricción del freno. Verificar el funcionamiento del freno. Realizar la prueba de freno. Verificar el grosor de las zapatas de freno. Verificar la tensión y estado de la banda y de la polea de la taquimétrica. Verificar la tensión y estado de la polea de tracción y sus protecciones. Verificar las marcas de nivel de piso pintados en los cables existentes y que estén en un sitio visible. Verificar el ventilador de motor. Verificar el contacto eléctrico del limitador de velocidad. Verificar motor de devanado, corona y sin fin balero axial Verificar Ranuras, poleas tractoras Verificar motor generador escobillas, conmutador conexiones baleros		
I. CUBO DEL ELEVADOR Verificar la iluminación del cubo. Limpiar el techo de la cabina. Verificar el nivel de aceite en los lubricadores de guías / aceiteras. Verificar el estado eléctrico y mecánico de las cerraduras de piso, así como la sincronización y holguras del operador de puertas de cabina. Verificar zapatas - guías de las puertas de piso. Verificar los tensores de los cables. Verificar la tensión de los cables de tracción, así como su estado Verificar los dispositivos de lectura de la posición de la cabina. Verificar visualmente los cables en las poleas y las guardas de protección. Verificar los rodamientos de la polea. Verificar los nudos/bridas que sujetan los cables y que los pasadores estén bien apretados. Verificar el funcionamiento del interruptor de aflojamiento de cables. Verificar el estado de los cables de tracción Verificar el estado del cable del limitador Verificar bastidor de contrapeso, poleas y pesas, Escuchar ruidos de rodamientos de la polea en viaje. Verificar holgura entre las zapatas y las guías de contrapeso. Verificar el conjunto de la polea tensora del limitador. (Comprobar que el contrapeso no se apoya en nada para mantener en todo momento la tensión adecuada del cable. Verificar visualmente los amortiguadores y el alineamiento de los platos de golpe en los mismos. Verificar el estado y fijación del cable viajero. Verificar visualmente la distancia del amortiguador de contrapeso al contrapeso (comprobar el estiramiento de cables). Verificar Rieles y soportes Interruptores de límite Cables o cadenas Excéntricos y guías Chapas de piso Inductor magnético Cables eléctricos		
J. FOSA Verificar los colectores aceite. Verificar la luz de cubo Verificar que no exista agua en la fosa. Verificar amortiguadores hidráulicos, polea cinta, polea de compresión y seguridades		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0039

ANEXO 2 (DOS)	
KONE MEXICO, S.A. DE C.V.	
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023	No.PROV. 00035959
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA KONE INCLUYE:	
Reparación de todas las fallas que se presenten en el equipo durante la vigencia del contrato, incluyendo el cambio de todas las refacciones necesarias, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, maniobras necesarias para el correcto funcionamiento. Para la realización del mantenimiento correctivo se realizará reporte vía telefónica por cualquier funcionario de la unidad indicando el área del equipo con falla, teniendo un plazo no mayor a 24 para la atención, para el caso de emergencias* se tendrá un periodo no mayor de 2 horas para la atención del equipo. *emergencias: se considera emergencia cuando se presenten fallas en dos equipos de la misma casa de máquinas que impida la movilización de pacientes o que afecten la operación de la unidad, también será considerado emergencia cuando se presenten fallas en los equipos con personas dentro de la cabina. El proveedor brindará a la unidad Asesoría Técnica y Soporte Técnico Durante la vigencia del contrato.	
II. LISTADO DE EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA KONE.	
EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ LIMITADAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CUALQUIER HORARIO DE LUNES A VIERNES, INCLUYENDO DIAS FESTIVOS. PARA LA REALIZACIÓN DEL CORRECTIVO SE TENDRÁ UN PERÍODO DE 12 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA UNIDAD AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA. PARA EL CASO DE EMERGENCIAS* SE TENDRÁ UN PERÍODO NO MAYOR DE 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DEL EQUIPO. EMERGENCIAS: SE CONSIDERA EMERGENCIA CUANDO SE PRESENTEN FALLAS EN DOS EQUIPOS DE LA MISMA CASA DE MÁQUINAS QUE IMPIDA LA MOVILIZACIÓN DE PACIENTES O QUE AFECTEN LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD, TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADO EMERGENCIA CUANDO SE PRESENTEN FALLAS EN LOS EQUIPOS CON PERSONAS DENTRO DE LA CABINA.	
C) CONDICIONES DE ENTREGA	
Para la entrega de los servicios preventivos el proveedor deberá presentarse dentro de los periodos establecidos para la realización del servicio y al finalizar deberá acreditar su realización mediante la siguiente documentación: 1.- Hoja de servicio por equipo en donde se establezca el número de serie del equipo al que se realiza mantenimiento preventivo, la fecha del servicio, hora de inicio y hora de término, nombre y firma del técnico que realiza el servicio, listado de verificación del servicio realizado y de conformidad con los puntos establecidos, listado de refacciones utilizadas durante el servicio, el servicio deberá ser firmado de conformidad por el jefe de Conservación de la Unidad 2.- Acta entrega recepción del servicio que deberá de ser firmado de conformidad por el jefe de la oficina de conservación y administrador del contrato dentro del periodo establecido para la entrega al concluir el servicio. 3.- Bitácora se deberá suministrar una bitácora por equipos adjudicados que se encuentren ubicados en esta unidad misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca modelo, número de serie, número de inventario y ubicación,) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, además deberá contener el sello de la unidad una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, dicha bitácora será proporcionada por el proveedor	
Para la entrega de los servicios correctivos el proveedor deberá presentarse dentro del plazo establecido para la realización del servicio correctivo y al finalizar deberá acreditar su realización mediante la siguiente documentación: 1.- Hoja de servicio por equipo en donde se establezca el número de serie del equipo al que se realiza mantenimiento correctivo, la fecha del servicio, hora de inicio y hora de término, nombre y firma del técnico que realiza el servicio, descripción de la mano de obra y refacciones utilizadas	
El prestador de servicio deberá de entregar la siguiente documentación para trámite de pago: 1.- Hoja de servicio firmado por personal que entrega los servicios por parte del prestador de servicio y firma de recepción del jefe de la oficina de conservación. 2.- Acta entrega recepción firmado por personal que entrega los servicios por parte del prestador de servicio y firma de recepción del jefe de la oficina de conservación y de conformidad por el administrador del contrato 3.- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato, y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento, nombre de la afianzadora, número de contrato, número de proveedor. 4.- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS. 5.- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación. 6.- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación. 7.- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.	
RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	
"El prestador del servicio" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al "Instituto" de los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización de los servicios, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a adquirir y entregar a "EL INSTITUTO" por conducto del administrador de este contrato, a más tardar 20 días hábiles posteriores al inicio de la prestación de servicio, un seguro de responsabilidad civil por un monto no menor al 10% (diez por ciento) del importe del presente contrato establecido en la cláusula segunda, sin considerar al impuesto al valor agregado y día de la notificación de la Adjudicación al prestador del servicio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintitres.	
Lo anterior, con objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a este o a terceros con motivo la prestación del servicio materia de este contrato, daños y perjuicio que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley en la materia, sin perjuicio de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de inmediato restituya a "EL INSTITUTO" todas las cantidades que eroguen por este concepto.	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE TRASPORTACIÓN VERTICAL (ELEVADORES) MARCA OTIS CON LOS PROCEDIMIENTOS Y RUTINAS DE ACUERDO AL FABRICANTE DEL EQUIPO, CONFORME A CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, DEBIENDO REALIZAR AL MENOS LOS CONCEPTOS QUE SE ANOTAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y LOS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, DE ACUERDO AL MANUAL DE SERVICIO. LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN ACCESORIOS, MANO DE OBRA DE LAS REVISIONES, REPARACIONES, LUBRICACIÓN, PRUEBAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO Y SEGURO FUNCIONAMIENTO. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ILIMITADOS CON SUMINISTRO DE REFACCIONES.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0039

ANEXO 2 (DOS) KONE MEXICO, S.A. DE C.V.		No.PROV. 00035959
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023		
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO		
DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MÍNIMAS A REALIZAR POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS, AL TÉRMINO DE CADA MANTENIMIENTO:		
ESTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO ENUNCIATIVO MÁS NO COMO LIMITATIVO		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE CONTROL Y MÁQUINA		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE HIDRÁULICOS		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE SEGURIDADES		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE FOSO		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE CABINA INTERIOR		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE ARRIBA DE LA CABINA Y CUBO		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE DEBAJO DE LA CABINA		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE SEÑALIZACIÓN DE PISO		
VERIFICACIONES , REPARACIONES, PRUEBAS , LUBRICACIONES, DE PUERTA DE PISO		
EN LA PRIMERA VISITA SE DEBE SUMINISTRAR Y COLOCAR EL KIT DE MANTENIMIENTO BÁSICO A CADA EQUIPO		
I.- LINEAMIENTOS GENERALES		
I.1. REGISTRO.		
El personal técnico responsable por parte de la empresa para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá presentarse de manera obligatoria e invariablemente en la Jefatura de Conservación de la Unidad, con identificación con fotografía autorizada y vigente que lo acredite como personal de la empresa contratada.		
El Prestador del Servicio deberá observar las normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos además deberá forzadamente contar con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.		
I.2. ORDEN DE SERVICIO.		
Es el documento que se requiere para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad. Cabe mencionar que se deberán documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.		
La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:		
<ul style="list-style-type: none">• Numero de contrato (en su defecto numero de adjudicación)• Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.• El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)• Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.)• Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo.• Nombre completo, cargo, fecha, matricula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)• Nombre completo, cargo, fecha, matricula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de conservación.		
La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.		
El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:		
<ul style="list-style-type: none">• Que se hayan dado de baja los bienes.• Que se encuentren resguardados los bienes• Que los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.• Que los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.• Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.		
En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio para efectos de la administración del contrato.		
El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las ordenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.		
II.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.		
Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, reparación y limpieza los equipos, comprendiendo todas las acciones, procedimientos, rutinas y los suministros de refacciones nuevas y originales, que resulten necesarios para su funcionamiento continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto con la finalidad de lograr su óptimo funcionamiento.		
En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de piezas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y el Usuario del Equipo, asimismo se anotará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento.		
El Prestador del Servicio deberá asegurarse de que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y demás normas de seguridad y/o calidad aplicables a la materia de estos servicios.		
En caso de que el fabricante del equipo disponga medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos y que lo requiera el equipo, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.		
El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme los periodos establecidos para la atención de preventivos y solución de reportes de correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.		
Una vez que el equipo opere satisfactoriamente, se asentará en la orden de servicio correspondiente y en la bitácora del equipo.		



ANEXO 2 (DOS)		
KONE MEXICO, S.A. DE C.V.		
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023		No.PROV. 00035959
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO		
II.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.		
Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece la rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo.		
II.1.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.		
El Prestador del servicio deberá presentarse a brindar el servicio preventivo programado, de acuerdo al calendario de mantenimientos, indicando todos los equipos contemplados para servicio y deberá recabar acuse de este documento.		
El servicio de mantenimiento preventivo deberá realizarse a todos y cada uno de los equipos en las fechas programadas para su ejecución de acuerdo al calendario de servicio autorizado, por lo tanto, las solicitudes de reprogramación o cualquier modificación a la fecha de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, deberá hacerse del conocimiento de la Oficina de Conservación, mediante escrito que justifique plenamente la motivación, en ausencia de la autorización expresa procederá la aplicación de sanciones.		
El Jefe de Conservación de Unidad podrá reprogramar el mantenimiento preventivo por necesidades del servicio, hecho que no causará sanciones al Prestador del Servicio; describiendo de forma detallada las causas que lo motivaron, en ausencia de la constancia escrita procederá la aplicación de sanciones.		
II.2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
Consiste en las acciones que realice el Prestador del Servicio para la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.		
El Prestador del Servicio proporcionará todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato, los cuales incluyen todas las partes, elementos, componentes, software y refacciones, originales de la marca que se requieran.		
El Jefe de Conservación de Unidad hará llegar al Prestador de Servicios una solicitud de servicio de mantenimiento correctivo vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.		
II.2.1 PLAZOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.		
El Prestador del Servicio deberá atender la solicitud de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 24 horas.		
El periodo para atender los reportes de servicios de mantenimiento correctivo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al de su recepción por parte de El Prestador del Servicio y tendrá un periodo máximo de atención y solución de servicios correctivos de 3 días hábiles.		
El prestador del Servicio queda obligado a continuar con la atención, sin costo para el Instituto, de fallas o problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.		
El prestador del Servicio queda obligado a dar respuesta inmediata ante reporte por anomalía de alguno de los equipos que haya generando que personal o derechohabiente quede atrapada en el interior de la cabina. (deberá de considerar tener personal disponible para atender estos servicios)		
III. PARTES Y REFACCIONES.		
A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:		
• Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.		
• Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.		
• El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.		
• El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.		
• Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas.		
IV. MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS		
El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:		
1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.		
2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.		
3.- Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.		
La documentación será presentada por el Prestador del Servicio para su revisión en la Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
C3M0039

ANEXO 2 (DOS)	
KONE MEXICO, S.A. DE C.V.	
VIGENCIA: 15-SEP-2023 AL 31-DIC-2023	No.PROV.00035959
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	
V. PENA CONVENCIONAL	
El Instituto aplicara pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:	
A.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos	
B.- Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.	
C.- Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al calendario de ejecución del servicio.	
D.- Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.	
Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
VI. FIRMAS AUTORIZADAS	
Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe de Oficina de Conservación, Jefe C conservación Unidad o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.	
VII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.	
El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los trabajos, para ello, el Prestador del Servicio dará las facilidades al Instituto en cualquier momento y por todo el tiempo que dure el contrato.	
VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO	
La vigencia de la prestación del servicio será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023	
La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023	
IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHO Y OBLIGACIONES	
El proveedor adjudicado se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este procedimiento de contratación	
X. RESPONSABILIDAD	
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones que sean pactadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000269404-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: 42062509 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR #4 KONE

Fecha Elaboración: 14/07/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 60,000.00
 Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Máq. y Equip. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 1
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	54.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



**ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificadorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificadorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----